

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.565 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ABRIL DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco
Asistió especialmente invitado el señor Fernando Ossa Scaglia.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Gerente Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Abogado Jefe, don Ramiro Méndez Urrutia;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Contabilidad y Finanzas,
don José Luis Arbildúa Aramburu;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Prosecretario, señora Loreto Moya Gonzalez.

Al iniciar la Sesión, el señor Presidente expresó, a nombre del Comité Ejecutivo del Banco, los agradecimientos a don Fernando Ossa Scaglia por la valiosa colaboración prestada a este Organismo, señalando que tal como lo informara un tiempo atrás, él había presentado su renuncia al Banco y a su cargo de Vicepresidente, con motivo de retomar sus funciones académicas.

Agregó que quería destacar, no sólo la profesionalidad y alta capacidad técnica del señor Ossa, sino que además sus condiciones personales de extrema caballerosidad y el desinterés con que asumió la Vicepresidencia del Banco Central dejando sus funciones académicas, donde había estado por mucho tiempo, para venir a colaborar con este Instituto Emisor en un momento de extremada dificultad. Su aporte muy técnico nos ayudó enormemente en la conclusión del programa con el Fondo Monetario para el presente año y en la recuperación del programa 1983, igual que su apoyo en las gestiones en el exterior durante la negociación del nuevo crédito financiero de US\$ 780 millones.

El señor Errázuriz expresó, además, que la labor y ayuda de don Fernando Ossa en materias de política monetaria, fue de gran importancia y su consejo y dirección superior fueron fundamentales para lograr los objetivos trazados, esto es, el ordenamiento del mercado financiero, los programas de renegociación de las deudas internas, compraventa de cartera a las instituciones financieras y reducción de las tasas internas de interés. Hizo presente que aún cuando sentía enormemente su alejamiento, no se podía privar a una organización tan importante como es la Escuela de Economía de la Universidad Católica de Chile, en especial en estos momentos de agitación en las universidades, de tener a su Director nuevamente.

Junto a este reconocimiento, el señor Presidente indicó que quería expresarle la seguridad del éxito que tendrá al retomar sus funciones académicas.

El señor Fernando Ossa agradeció las palabras del señor Presidente, indicando que para él la experiencia de ocupar la Vicepresidencia del Banco Central no sólo ha sido enriquecedora desde el punto de vista profesional sino que también ha sido enormemente grata. Señaló que su Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz, une a sus conocimientos y experiencia una enorme capacidad de trabajo, además de sus condiciones de caballerosidad y simpatía, por lo que para él ha constituido un privilegio trabajar a su lado. Del mismo modo, agregó, ha sido muy grato trabajar junto a don Carlos Molina, de cuya vasta experiencia, criterio y capacidad se ha beneficiado. Por último, manifestó que quería destacar la eficiencia de todas las personas con que le tocó trabajar en esta Institución, así como su gran capacidad de trabajo en las labores que les son propias y que al retomar sus funciones académicas y dejar el cargo de Vicepresidente agradecía a cada uno, la cooperación y lealtad dispensadas.

Finalmente, el señor Errázuriz informó que había sido designado como Vicepresidente del Banco Central de Chile, el señor Félix Ruiz Cristi, quién es un economista de destacada trayectoria y gran experiencia y además muy conocido en este Organismo, ya que que ocupó el mismo cargo en años anteriores.

1565-01-840419 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s. 477 y 478.

El señor Gustavo Díaz dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Destacó, que se han realizado diversos trámites ante los exportadores morosos para lograr que retornen las divisas adeudadas y que en esta oportunidad se traen a consideración del Comité los casos en que realmente ha sido imposible obtener, extrajudicialmente, el cumplimiento de su obligación de retorno, por lo que no queda otro camino más que el de la sanción.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a los bancos y firma que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes de Importación que se mencionan en los casos que corresponda:

R

Informe de Import

Firma

<u>Informe de Import</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
--			
009295, 009387,	[Redacted]	10586	11.919,00
009367, 009364,	[Redacted]	10587	10.010,00
009365, 009366,	[Redacted]	10588	1.400,00
009408 y 009410	[Redacted]		
--			

2° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

Informe de Sanción N°

Firma

<u>Informe de Sanción N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
747, 740, 748, 737 y 738	[Redacted]		
745 y 726	[Redacted]		
739	[Redacted]		
741	[Redacted]		
746	[Redacted]		
727	[Redacted]		

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, coberturas y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes, Registros o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

Informe, Registro o Declaración

Firma

Multa N°

Monto US\$

<u>Informe, Registro o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
--	[Redacted]	10596	500,00
--	[Redacted]	10597	500,00
009269 y 008794	[Redacted]		
6231	[Redacted]	10576	240,00
9751, 9755,	[Redacted]	10577	160,00
9754, 9753,	[Redacted]		
9752, 9750,	[Redacted]		
9759, 9758 y 9760	[Redacted]	10575	138,00
031447-6	[Redacted]		
204750	[Redacted]	10578	11.368,00
2970-5	[Redacted]	10579	4.361,00
2990-K	[Redacted]	10580	2.377,00
3299	[Redacted]	10581	10.585,00
0774-4	[Redacted]	10582	16.240,00
209867	[Redacted]	10583	3.264,00
203248-9,	[Redacted]	10584	34.771,00
203249-7 y 958-7	[Redacted]		
	[Redacted]	10585	14.615,00

10

<u>Informe, Registro o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
1220-9	[Redacted]	10586	11.914,00
1490-2		10587	19.008,00
204616-9		10588	5.400,00
6435-7			
		10589	10.000,00
204311		10590	2.020,00
204876-5		10591	15.413,00
204754-8,			
204755-6 y			
204756-4		10592	25.228,00
8633-4		10593	2.460,00

4° Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a los bancos que se señalan, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

<u>Empresa Bancaria</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[Redacted]	10594	1.211,00
[Redacted]	10595	7.092,00

5° Rebajar a US\$ 641,00 la multa N° 1-10501 por la suma de US\$ 944,00, aplicada anteriormente al [Redacted] por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores, en atención a los nuevos antecedentes aportados.

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, coberturas y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes, Registros o Declaraciones, que se detallan en los casos que correspondan:

<u>Informe, Registro o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
-.-	[Redacted]	10391	800,00
-.-		10298	560,00
003500		10256	10.874,00
009487-8		10099	32.696,00
46215		10292	39.600,00
16763		3-02242	14.231,00
202168		10547	4.909,00

2

- 7° Rechazar la reconsideración solicitada por [redacted] de la multa N° 1-10070 por la suma de US\$ 22.264.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 31978 y 31162 de Valparaíso.
- 8° Iniciar querrela en contra de las firmas y/o personas que se mencionan, por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Declaración y/o Reg. de Exportación</u>
[redacted]	232.010,00	028194-2, 035766-3, 046215-7, 046714-0, 047254-3, 047338-8, 040251-0, 040626-5, 041330-K, 041448-9 y 300593-8
[redacted]	171.608,96	047878-9 y 040616-8
[redacted]	153.264,11	007057-K, 013852-2, 013982-0, 000375-9
[redacted]	183.351,77	009487-8, 201324-7, 201888-5, 202772-8, 000004-0, 000024-5, 000044-K, 000057-1, 000058-K, 000118-7, 000119-5, 201057-8 y 000020-6
[redacted]	394.162,85	172959-4, 172963-K, 178649-8, 180203-5, 178604-8, 180390-2, 181962-0, 170895-0, 181386-K y 183412-3
[redacted]	585.337,34	000846-7, 187507-5, 193112-9, 034159-7, 036441-4 y 029962-0
[redacted]	142.422,84	202321-5, 000617-8, 000800-6, 001473-1, 001862-1, 002171-1, 002507-5, 208411-7, 208433-8, 204084-5 y 204113-2
[redacted]	157.562,14	146506-3
[redacted]	29.254,42	002988-7, 003120-2, 003497-K y 003683-2
[redacted]	29.411,92	003849-5 y 004220-4
[redacted]	184.641,40	018071-4, 018107-9, 015028-9, 015127-7, 015157-9, 016349-6, 000152-7 y 003819-6
[redacted]	131.169,60	202171-1 y 203233-0
[redacted]	100.000,00	201326-3 y 201329-8

R →

El valor de las multas aplicadas precedentemente deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 5 del Capítulo I del Convenio de Normas de Cambios Internacionales.

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$</u> no retornado	<u>Declaración y/o</u> <u>Reg. de Exportación</u>
[Redacted]	642.164,25	200569-3, 200570-7, 000242-5, 014679-7, 015127-8, 000155-1, 000221-3, 000466-6, 002996-0, 011521-2, 201300-K, 201667-K, 202002-2, 202527-K, 202602-0, 202838-4, 202840-6, 203383-3 y 204095-3

9° Ampliar las querellas iniciadas en contra de las firmas que se mencionan, por no retornar las sumas que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$</u> no retornado	<u>Registro y/o</u> <u>D. Exportación</u>
[Redacted]	101.430,00	186928-8
[Redacted]	522.847,08	149055 y 140659
[Redacted]	120.127,50	176120
[Redacted]	371.763,00	176121

10° Dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de los exportadores que se señalan, por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$</u> no retornado	<u>Registro y/o</u> <u>D. Exportación</u>
[Redacted]	3.123,83	28515
[Redacted]	24.000,00	2006, 2152, 2156 y 2217
[Redacted]	27.000,00	43674 y 43414
[Redacted]	35.000,00	33045
[Redacted]	49.471,76	316, 318 y 201280

11° Dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de [Redacted], por no retornar los montos que se indican, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan, liberándola de retornar los mismos montos sin aplicar sanción, en atención a que las divisas correspondientes a estas operaciones fueron liquidadas erróneamente en el Comercio Invisible.

<u>Monto US\$</u> no retornado	<u>Registro y/o</u> <u>D. Exportación</u>
30.512,77	32288
11.500,00	42263 y 42535
11.846,03	33891
5.250,00	42872

El valor de las multas aplicadas precedentemente deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1565-02-840419 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 205 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 6 de marzo y el 9 de abril de 1984. Señaló que estas Circulares en su mayoría contienen instrucciones a los bancos y sociedades financieras sobre la forma de operar los acuerdos de este Comité Ejecutivo. Agregó que la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, ha tomado debida nota de las comunicaciones que le competen y que la Secretaría General ha dado respuesta a las consultas sobre mantención de depósitos o acreencias en este Organismo. Destacó la Circular que da cuenta del nombramiento de don Francisco Ibáñez Barceló como Superintendente de Bancos, a contar del 29 de marzo de 1984.

CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
1996	445		Línea de Crédito del Banco Central de Chile para capital de trabajo. Complementa instrucciones.
1997	446		Financiamiento especial para la adquisición de viviendas terminadas, locales comerciales y oficinas. Complementa normas.
1998			Normas de Importación desde Zonas Francas. Reemplaza instrucciones.
1999	447		Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.03.84.
2000	448		Sistema adicional de reprogramación de deudas a los sectores productivos.
2001	449	84	Nombramiento de Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
10	10	Información sobre cuenta corriente o de ahorro de don
11	11	Información sobre cuenta corriente o de ahorro; depósitos a plazo, pagarés, brokers u otros instrumentos mercantiles individual o en conjunto con otras personas de doña
12	12	Información sobre cuenta corriente o de ahorro, y depósitos a plazo de doña
13	13	Libro "Estado de Deudores". Recomendaciones relativas a su circulación y uso.

TELEGRAMA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
3	3	Instrucciones acerca de Formulario A-1 "Estado de Pérdidas y Ganancias".
4	4	Reunión Cámara Compensadora del día 27 de marzo.

CARTA - CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

N°

3/84 Aclara información dada en Carta Circular N° 1/84.
El Comité Ejecutivo tomó nota de estas comunicaciones.

1565-03-840419 - Sr. Juan Pablo Vial Rodríguez - Contratación - Memorándum N° 055 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 7 de mayo de 1984, al señor JUAN PABLO VIAL RODRIGUEZ, en el cargo de Economista Asesor A, encasillándolo en la Categoría 9, Tramo F, con una remuneración única mensual de \$ 109.400.- para desempeñarse en el Departamento Evaluación Financiera.

1565-04-840419 - Srta. Marta Alicia Corbalán Soler - Memorándum N° 056 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo contratar, a contar del 16 de abril de 1984, a la señorita MARTA ALICIA CORBALAN SOLER, en el cargo de Economista Asesor A, encasillándola en Categoría 9, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 70.156.-, para desempeñarse en el Departamento Evaluación Financiera.

1565-05-840419 - Sr. Máximo Cortés Evaristi - Nombramiento - Memorándum N° 057 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó nombrar, a contar del 1° de abril de 1984, al señor MAXIMO CORTES EVARISTI, en el cargo de Jefe Sección Mantenimiento, conservando tanto su actual encasillamiento como su remuneración única mensual.

1565-06-840419 - Puntaje de ascensos de funcionarios que indica - Modifica Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno - Memorandum N° 061 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa originada en la necesidad de precisar el puntaje de ascenso para los funcionarios con menos de tres calificaciones, el Comité Ejecutivo acordó reemplazar los numerales B-3.1 y B-3.2 del Título VI del Capítulo XXII "Disposiciones Relativas a Administración de Personal", del Reglamento Administrativo Interno por los siguientes:

"B-3.1 En el caso de funcionarios con dos calificaciones, el puntaje de ascenso estará determinado por la suma de las siguientes ponderaciones:

Puntaje última calificación	50%
Puntaje penúltima calificación	30%
Promedio de la última y penúltima calificación	18%"

"B-3.2 En el caso de funcionarios con una sola calificación, el puntaje de ascenso será igual al producto de la única calificación, ponderado por:

50% + 28% + 18%"

1565-07-840419 - Venta viviendas del Banco en la Población Villa Sur - Memorandum N° 059 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo señaló que a pesar de los reiterados avisos de prensa, no ha sido posible enajenar dos propiedades del Banco ubicadas en la Población Villa Sur dado lo deterioradas que ellas se encuentran.

A fin de tratar nuevamente la venta de ellas, se propone ofrecerlas a los funcionarios del Banco sin establecer el valor mínimo de U.F. 240 que se estipuló la primera vez que se acordó la enajenación de los inmuebles ubicados en Villa Sur.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Las viviendas ubicadas en calle Temístocles N° 6408 y N° 6412, serán ofrecidas a los empleados del Banco Central de Chile sin valor mínimo, reservándose el Comité Ejecutivo el derecho de rechazar todas las ofertas, si ellas no guardan relación con el valor real de las propiedades.
- 2.- Las condiciones de ventas serán las aprobadas en el Acuerdo N° 1522-19-830713.
- 3.- En caso de empate, la adjudicación de las viviendas se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en el Acuerdo N° 1538-07-831020.

1565-08-840419 - Señor Roberto Juan Behrens Fuchs - Contratación -
Memorándum N° 060 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 23 de abril de 1984, al señor ROBERTO JUAN BEHRENS FUCHS, en el cargo de Economista Asesor A, encasillándolo en la Categoría 9, con una remuneración única mensual de \$ 60.000.- que corresponderá a una remuneración de entrenamiento hasta que reciba su título profesional, oportunidad en que se le encasillará en el Tramo A de la misma Categoría.

1565-09-840419 - Banco Central de Chile - Informe sobre nuevas instala-
ciones - Minuta de la Dirección Administrativa.

Con relación al estado de las obras sobre nuevas instalaciones en este Banco Central, el Director Administrativo informó que los gastos ya efectuados ascienden a US\$ 316.389 correspondiente a las instalaciones telefónicas (mesa central y mesa del dinero). Recordó que el monto de los gastos por efectuar entre los años 1984 y 1986 es de US\$ 757.629 e incluye las instalaciones eléctricas, protección de incendios, obras civiles y una parte de las instalaciones telefónicas que quedó pendiente para el año 1986. Asimismo, indicó que las instalaciones del aire acondicionado, ascendentes a US\$ 1.251.511.- están presupuestadas para el año 1987.

Sobre el particular, hizo presente que en atención a que se ha iniciado la etapa de licitación de las obras para los años 1984/1986 se requiere la ratificación formal del Comité Ejecutivo para ejecutar el programa y que, además, dada la precaria situación de las instalaciones existentes de calefacción y de aire climatizado se hace necesario definir si su ejecución pudiera adelantarse.

Señaló que las actividades programadas hasta el mes de marzo se cumplieron satisfactoriamente, habiéndose invitado a retirar antecedentes para la licitación a siete empresas constructoras que fueron previamente preseleccionadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo, informó que la apertura de las propuestas de las empresas constructoras se tiene programada para el día 15 de mayo y que el 14 de mayo se efectuaría la apertura de las propuestas de asesoría técnica. Agregó, además que el estudio y evaluación de las propuestas se realizaría entre el 18 de mayo y el 4 de junio próximos y el de las propuestas de asesoría técnica se haría entre el 15 y 25 de mayo.

Se estima que durante el transcurso del mes de junio podría someterse a consideración del Comité Ejecutivo las ofertas por la asesoría técnica y empresas constructoras.

Indicó, también, que el inicio de las obras está programado para el día 2 de julio de 1984.

Hizo presente el señor Corvalán que para el desenvolvimiento normal de las obras, se requerirá contar para fines del mes de mayo próximo con dos tipos de espacio; uno destinado a las nuevas instalaciones y el otro destinado a la instalación de faenas del Contratista. Para estos efectos se está estudiando la posibilidad de trasladar, por el

período que duren las obras, una unidad completa a los pisos 7° y 8° del edificio de Huérfanos, sin desestimar un eventual arrendamiento de algún recinto. Para la instalación de faenas, se analiza como alternativa el arrendamiento del sitio erialzo vecino al recinto de Seguridad del Banco que es de propiedad del Banco del Trabajo. En caso contrario deberá utilizarse gran parte de los estacionamientos del subterráneo, opción que no es la más adecuada.

En relación con el adelanto de la instalación del aire acondicionado, el señor Presidente señaló que dadas las actuales circunstancias del país, estimaba que un gasto tan elevado parecía superfluo y que en su opinión, era preferible no innovar al respecto. El señor Gerente General concordó con la opinión del señor Errázuriz en orden a mantener la ejecución del aire acondicionado para el año 1987.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Director Administrativo y acordó no innovar respecto a la fecha de ejecución de las instalaciones del aire acondicionado.

1565-10-840419 - Estado de Situación al 31 de marzo de 1984.

El Director Administrativo informó sobre el Estado de Situación del Banco al 31 de marzo de 1984, señalando que el total de Activos al 31 de marzo de 1984 ascendía a \$ 1.487,0 mil millones, cifra que comparada con los totales al 31 de diciembre de 1983 representa un aumento de 2,1%. Dentro del total de Activos, el rubro Activos sobre el Exterior de Reserva muestra un aumento de 2,3%, respecto al 31 de diciembre de 1983 alcanzando al 31 de marzo de 1984 a \$ 289,2 mil millones.

El crédito interno aumentó de \$ 775,7 mil millones al 31 de diciembre de 1983 a \$ 783,6 mil millones, lo que representa un aumento del 1,0%. Como parte del crédito interno los créditos a bancos comerciales aumentaron en un 2,1% alcanzando al 31 de marzo de 1984 la suma de \$ 486,1 mil millones.

Dentro del Pasivo, los Pasivos con el Exterior de Reserva aumentaron respecto al 31 de diciembre de 1983 en 1,3%.

Las reservas internacionales por el período 31 de diciembre de 1983 al 31 de marzo de 1984, según se desprende de las cifras anteriores, han aumentado en \$ 5,0 millones equivalentes a US\$ 41,8 millones.

La emisión muestra un incremento de 8,0% respecto al 31 de diciembre de 1983 alcanzando al 31 de marzo de 1984 a \$ 78,3 mil millones.

Los documentos emitidos por el Banco Central de Chile ascienden al 31 de marzo de 1984 a \$ 346,0 mil millones, aumentando respecto al 31 de diciembre de 1983 en un 1,6%.

El total de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1984 muestra una pérdida operacional de \$ 15,2 mil millones y un resultado monetario negativo de \$ 2,5 mil millones. Los \$ 15,2 mil millones representan un 6,9% del patrimonio del Banco Central.

Hizo presente que estos resultados no contemplan nuevas provisiones sobre la cartera riesgosa, entre la que se cuenta la de las instituciones financieras en liquidación.

Los principales rubros de ingresos corresponden a intereses y descuentos por operaciones con el exterior (\$ 4,4 mil millones) e intereses y descuentos por operaciones internas (\$ 13,6 mil millones).

Agregó el señor Corvalán, que los principales rubros de gastos corresponden a: "Pérdidas de Cambio", \$ 8,1 mil millones fundamentalmente por concepto de diferencial cambiario; "Intereses y descuentos por operaciones internas", \$ 14,0 mil millones; "Intereses y descuentos por operaciones con el exterior", \$ 7,8 mil millones e "Intereses pagados por Pagars del Banco Central", \$ 3,9 mil millones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Director Administrativo.

1565-11-840419 - Crea cargo Jefe Departamento Evaluación Financiera y designa a don Jorge Pérez Etcheagaray - Memorándum N° 062 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente, a partir del 1° de abril de 1984:

- 1.- Crear el cargo de Jefe Departamento Evaluación Financiera, Categoría 7, cuyos requisitos de cargo se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.
- 2.- Encasillar al señor Jorge Pérez Etcheagaray en el cargo Jefe Departamento Evaluación Financiera, en la Categoría 7 Tramo G.

1565-12-840419 - Remuneraciones de Profesionales - Memorándum N° 063 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo sometió a consideración del Comité, un proyecto de acuerdo mediante el cual se ampliaría el rango de las remuneraciones de los profesionales del Banco, a objeto de permitir que ellos puedan ser encasillados en un rango de cuatro categorías en lugar de las tres existentes en este momento. El rango actual es entre las categorías 9 a 7 y con este proyecto se ampliaría a la categoría 10.

Al respecto, el señor Abogado Jefe señaló la necesidad de permitir a los abogados del Banco la posibilidad de alcanzar la categoría 6 que es la de los Jefes de Departamento considerando los méritos profesionales de algunos de ellos. El Director de Política Financiera concorrió con la opinión del señor Ramiro Méndez, agregando que esta medida debiera hacerse extensiva a todos los profesionales.

El señor Gerente General recordó que existe una estructura de remuneraciones en el Banco que fue materializada después de un acucioso estudio previo y tomando en cuenta las condiciones del mercado, las que determinaron que en el Banco, los profesionales están en mejores condiciones.

Se intercambiaron diversas opiniones respecto a la situación de los profesionales, después de las cuales, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente, a contar del 1° de abril de 1984:

1.- Eliminar los siguientes cargos:

- Abogado A, B y C, encasillados en Categorías 9, 8 y 7, respectivamente.
- Economista Asesor A, B y C, encasillados en Categorías 9, 8 y 7, respectivamente.
- Analista de Organización y Métodos A, B y C, encasillados en Categorías 9, 8, 7 y 6, respectivamente.
- Analista Programador A y B, encasillados en Categorías 9 y 8, respectivamente.
- Analista de Comercio Exterior, encasillado en Categoría 8.
- Inspector A y B, encasillados en Categorías 9 y 8, respectivamente.
- Otros Profesionales, encasillados en Categoría 8.
- Técnico Estadístico, encasillado en Categoría 9.
- Operador Mesa de Dinero, encasillado en Categoría 8.
- Dealer, encasillado en Categoría 8.

2.- Crear los siguientes cargos, cuyos requisitos se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella:

- Abogado A, B, C y D, encasillados en Categorías 10, 9, 8 y 7, respectivamente.
- Analista Económico A, B, C y D, encasillados en Categorías 10, 9, 8 y 7, respectivamente.
- Analista Financiero A, B, C y D, encasillados en Categorías 10, 9, 8 y 7, respectivamente.
- Analista Organización y Métodos A, B, C y D, encasillados en Categorías 10, 9, 8 y 7, respectivamente.
- Analista Programador A, B, C y D, encasillados en Categorías 10, 9, 8 y 7, respectivamente.
- Analista Comercio Exterior A, B y C, encasillados en Categorías 10, 9 y 8, respectivamente.
- Inspector A, B, y C, encasillados en Categorías 10, 9 y 8, respectivamente.
- Otros Profesionales A, B y C, encasillados en Categorías 10, 9 y 8, respectivamente.
- Técnico Estadístico A y B, encasillados en Categorías 10 y 9, respectivamente.
- Operador Mesa de Dinero A y B, encasillados en Categorías 9 y 8, respectivamente.

3.- Facultar al Gerente de Personal para que convenga el cambio en los contratos de trabajo que proceda, como consecuencia de este Acuerdo.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar a la Gerencia de Personal que efectúe un estudio de la situación en que se encuentran los abogados y demás profesionales, a fin de analizar la posibilidad de encasillarlos en categorías superiores a la Categoría 7.

1565-13-840419 - Crea Departamento de Organismos Internacionales y cargo respectivo - Encasillamiento señor Andrés Vásquez Salas - Memorandum N° 064 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente, a partir del 1° de abril de 1984:

- 1.- Modificar la organización de la Gerencia Internacional, procediendo a crear el Departamento de Organismos Internacionales.

- 2.- Crear el cargo Jefe Departamento de Organismos Internacionales, Categoría 6, cuyos requisitos de cargo se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.
- 3.- Encasillar al señor Andrés Vásquez Salas en el cargo Jefe Departamento de Organismos Internacionales, en la Categoría 6 Tramo H-I, manteniéndosele su actual remuneración única mensual.

SE RETIRO DE LA SESION EL SEÑOR CARLOS MOLINA.

1565-14-840419 - Modifica Capítulo III.K.1 "Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios" - Memorandum N° 19 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera dió cuenta de una petición del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, relacionada con la necesidad de introducir ciertas modificaciones de aspectos operativos al Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, mediante las cuales se espera agilizar el uso de dicho sistema de garantía y cuyo reglamento se contiene en el Capítulo III.K.1 del Compendio de Normas Financieras.

Las modificaciones permiten al usuario la flexibilidad de tener más de un crédito garantizado por el Fondo; giros parciales del crédito siempre que la totalidad de los giros se efectúen en un plazo máximo de 180 días; flexibilizar la comisión cobrada sobre el monto garantizado estableciéndose un máximo de 2% y establecer que la garantía del Fondo cubra el porcentaje estipulado en cada crédito sobre el saldo deudor y no sobre las pérdidas.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones en el Capítulo III.K.1 "Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios" del Compendio de Normas Financieras:

- 1.- Reemplazar el artículo 1° del número 1, por el siguiente:

"1° Sólo podrán optar a la Garantía del Fondo, las personas naturales o jurídicas que cumplan con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 3.472 del Ministerio de Hacienda, sus modificaciones contenidas en la Ley N° 18.280 y el presente Reglamento."

- 2.- Reemplazar los artículos 1°, 2° y 3° del número 4, por los siguientes:

"1° Los créditos afectos a la Garantía deberán expresarse en Unidades de Fomento y no podrán exceder en conjunto de 1.500 Unidades de Fomento por cada usuario.

2° El plazo de los créditos garantizados por el Fondo no podrá exceder de 10 años. Las instituciones participantes podrán renovar las deudas con los usuarios del crédito siempre que el plazo original y su renovación no excedan de un total de 10 años.

3° El crédito podrá ser otorgado por parcialidades, existiendo un período máximo de 180 días entre el primer y el último giro. En estos casos la comisión que cobre el Fondo se registrará por lo dispuesto en el artículo 3° del número 5 del presente Reglamento."

21

3.- Reemplazar el artículo 1° del número 5, por el siguiente:

"1° El producto de la cobranza del capital de los créditos garantizados y pagados por el Fondo, será distribuido proporcionalmente entre la institución participante y el Fondo, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato."

4.- Reemplazar el primer párrafo del artículo 3° del número 5, por el siguiente:

"3° El Administrador del Fondo fijará la comisión que pagarán los usuarios de los créditos garantizados, la que no podrá exceder de un 2% anual sobre el saldo de capital caucionado."

1565-15-840419 - Modifica Capítulo XII "Operaciones en moneda extranjera que pueden realizar las sociedades financieras" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 21 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel señaló a continuación que a objeto de hacer compatible el Compendio de Normas Financieras con el Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, se propone modificar este último en el sentido de incluir en él todas las operaciones que pueden realizar las sociedades financieras.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el número 1 del Capítulo XII "Operaciones en moneda extranjera que pueden realizar las sociedades financieras" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"1.- Realizar las operaciones a que se refieren los Capítulos IV.B.9, IV.B.9.1, IV.B.10, IV.E.1 y V.B.1 del Compendio de Normas Financieras."

1565-16-840419 - Amplía monto de Línea de Crédito para Capital de Trabajo que se contiene en el Capítulo II.B.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 20 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar en 7.000 millones de pesos, el monto a asignar a las Instituciones Financieras durante el mes de abril de 1984, con cargo a la Línea de Crédito para Capital de Trabajo, que se contiene en el Capítulo II.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

1565-17-840419 - [redacted] - Solicita autorización para prepagar dos últimas cuotas del crédito para importación cursado al señor [redacted] con cargo al Crédito Argentino - Memorándum N° 048 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el Director de Operaciones dió cuenta de una petición del [redacted] en orden a que se autorice el prepago de las últimas dos cuotas de US\$ 1.321,77 y US\$ 2.367,08 con vencimiento el 28 de agosto de 1984 y el 20 de octubre de 1984, respecti-

vamente, del crédito para importación cursado al señor [redacted]; con cargo al Crédito Argentino, a fin de liberar las garantías constituidas para el referido crédito.

Hizo presente que el Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación permite el prepago, siempre que éste se efectúe en alguna de las fechas de vencimiento convenidas.

En este caso se trata de un prepago total que no podría ser rechazado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, pero las mismas disposiciones otorgan al acreedor el derecho a cobrar en forma anticipada los intereses que van desde el prepago hasta la fecha de vencimiento final convenida originalmente. La renuncia al cobro anticipado de los intereses no está contemplada en las normas del Capítulo XVII.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo fue de opinión de revisar la norma en comento a fin de permitir una solución general.

El Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente de resolución la petición del [redacted], encomendando al Director de Operaciones que proponga para un próximo Comité un proyecto de acuerdo de carácter general que permita solucionar las peticiones de prepago.

1565-18-840419 - [redacted] - Acoge apelación a resolución de la "Comisión" sobre denuncia de subvención que indica - Memorándum N° 051 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dió cuenta de una apelación presentada por [redacted] a la resolución de la "Comisión encargada de conocer las denuncias de situación de subvención a las exportación" que determinó no acoger la denuncia de subvención a la exportación de baldosas y losas cerámicas para pisos y revestimientos de Brasil.

Sobre el particular, informó que la producción nacional de productos cerámicos es desarrollada en Chile por la firma antes mencionada, quien posee una capacidad instalada para fabricar 720.000 m² anuales, estando capacitada para atender a parte importante de la demanda nacional. La importación de los revestimientos cerámicos, a cuya sustitución está dirigida la producción de la planta, ha caído desde 1.580.600 m² en 1981 a 355.600 m² en 1983. Para 1984 se proyecta una demanda del orden de 530.000 m²; contempla una producción de 350.000 m² para 1984, es decir, una cifra cercana al 50% de su capacidad de producción.

Las nuevas inversiones para la planta de revestimientos cerámicos se materializan en 1983, con una inversión de US\$ 12 millones. La producción en marzo de 1984 alcanzó a 37.225 m² con ventas de 18.874 m². El costo del metro cuadrado alcanzó a \$ 620,26 y el precio de venta alcanzó a \$ 725,18 el m².

El precio CIF de las importaciones denunciadas de Brasil alcanzaba a US\$ 7,34 el m² en 1981, bajando a US\$ 4,43 el m² en 1983, aún cuando el monto del subsidio en Brasil para el producto en cuestión ha fluctuado entre 15% y un 22,6% en los últimos tres años.

Los precios de revestimientos cerámicos provenientes de Italia y España han mantenido el precio en los últimos años (entre US\$ 7,08, y US\$ 10,69 el m²).

En volumen las importaciones del producto del país denunciado han aumentado respecto del total de importaciones del producto, desde un 42,5% en 1981 a un 66,8% en 1983.

Dado que existe una subvención al producto analizado proveniente de Brasil, y establecido el hecho de que el precio de esta importación ha descendido en los últimos años, existen elementos que podrían conformar un daño futuro a la producción nacional.

La definición de daño, tal como se define en el Artículo 2° del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, establece que se entenderá por "daño" un "daño importante causado a una producción nacional, una amenaza de daño importante a una producción nacional o un retraso sensible en la creación de esta producción".

En síntesis, dados los elementos definidos precedentemente de que existen antecedentes de subvenciones a la exportación de productos cerámicos provenientes de Brasil, del menor precio del producto importado y considerando que habría lugar a una amenaza de perjuicio importante a la producción nacional o un retraso sensible en la creación de esta producción, es conveniente ponderar estos elementos de daño potencial.

El daño potencial o el retraso en la creación de esta producción puede concretarse en el caso de mantenerse el flujo de importaciones de revestimientos cerámicos provenientes de Brasil, debido al diferencial de precios mencionado más arriba.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo considerando los nuevos antecedentes aportados por el denunciante, acordó acoger la apelación presentada por [redacted] e iniciar una investigación sobre la existencia de subvenciones otorgadas en Brasil a la exportación de baldosas y losas cerámicas para pisos y revestimientos.

1565-19-840419 - [redacted] - Acceso a la modalidad de pago establecida en el N° 2 del Acuerdo N° 1466-03-820903 - Memorándum N° 052 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones se refirió a continuación a una solicitud de acceso al dólar preferencial presentada por [redacted] informando al respecto que la citada empresa obtuvo la aprobación de un Informe de Importación con modalidad de pago "Cobertura Diferida" por US\$ 785.474.- que sería pagado con dos cartas de crédito emitidas por el Continental Bank International, Houston, con fecha 30 de junio de 1982.

Las referidas cartas de crédito fueron refinanciadas con dos créditos externos ingresados al país al amparo del artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales e inscritos en este Banco Central de Chile el 2 de agosto de 1982.

2

La empresa, estimando que tendría doble acceso al dólar preferencial - por la operación de importación cuyo acreditativo fue abierto con anterioridad al 6 de agosto de 1982 y por el crédito externo registrado en el Banco Central de Chile antes de esa misma fecha - presentó un Informe Complementario para modificar la forma de pago "Cobertura Diferida" por "Sin Cobertura", el que fue aprobado el 4 de marzo de 1983.

Posteriormente, la Sección Aportes de Capital informó a la empresa que no tenían acceso al dólar preferencial para el pago de los créditos externos ingresados por el Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, porque éstos fueron desembolsados en fecha posterior al 6 de agosto de 1982.

Por lo anterior, y considerando que la empresa intentó definir una sola forma para acceder al dólar preferencial y que se produjo un error administrativo por parte de la referida firma, la Dirección de Operaciones propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente que por un error administrativo de esa firma perdió la posibilidad de acogerse a las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 al modificar la forma de pago del Informe de Importación con "cobertura diferida" a "sin cobertura", acordó otorgar a el acceso a la modalidad de pago establecida en el N° 2 de dicho Acuerdo y sus modificaciones, por los créditos externos ingresados al país al amparo del artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales para refinanciar las cartas de crédito emitidas por el Continental Bank International, Houston, por US\$ 785.474.-.

1565-20-840419 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Mutua de Seguros de Armadores de grupos de Pesca de España, seguro de 1 casco pesquero y maquinarias)	Ptas. 3.665.196,50 (US\$ 24.533,00)	Solic. Giro
(Para pagar a Bergens Skibss Usanceforening, 1° cuota de seguro de 6 cascos pesqueros, redes y maquinarias)	US\$ 49.613,00	Solic. Giro

(Para pagar arriendo del Buque Tanque Tomoe 55, desde el 1° al 31 de abril de 1984, para el transporte de combustibles limpios entre los puertos chilenos, incluyendo dentro de ese valor la responsabilidad de mantener tripulada, reparada y asegurada la nave por cuenta de los armadores)	US\$	121.560,00	Solic. Giro
(Para pagar 1ra. y 2da. cuota de seguro de 3 cascos de naves)	US\$	115.118,18	Solic. Giro
Televisión Nacional de Chile (Para pagar a UPITN transmisión vía satélite de noticias internacionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1983)	US\$	21.500,00	Solic. Giro
Ministerio de Agricultura, Telecomunicaciones del Agro (Para pagar programa de estimulación de precipitaciones artificiales en las regiones IX y X, a los señores Thomas y Henderson)	US\$	97.200,00	Solic. Giro
(Para pagar gastos de hospitalización de su hija [redacted] por tratamiento en el Hospital Fred Hutchinson Cancer Research Center de Seattle, Washington)	US\$	50.000,00	Solic. Giro
(Para pagar asesoría técnica a la firma H.A. Simons International Ltd. relacionada con estudio de manejo y calidad de los Chips (astillas) conjuntamente con disminución del alto consumo de energía existente en su manejo)	US\$	16.500,00	30.7.84
(Para pagar asesoría técnica a la firma The Mining Investment Ltd. relacionada con la explotación del yacimiento Peket-Corfo ubicado en las cercanías de Punta Arenas)	£ (US\$)	60.000,00 85.726,00)	28.2.85
(Para remesar saldo del primer reparto efectuado por la Comisión liquidadora de IRT a C. Itoh and Co., Japón)	\$ (US\$)	352.476,00 4.000,00)	30 días.

Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes

(Para pagar asesoría técnica que prestará Bureau D'Etudes Industrielles et de Cooperation de L'Institut Francais du Petrole S.A. para efectuar estudios de Recuperación Secundaria en los yacimientos de hidrocarburos de la XII Región y capacitación a los ingenieros y técnicos chilenos)

FF. 3.282.600,00
(US\$ 406.000,00) 1 año

Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Riego.

(Para pagar asesoría técnica a la firma francesa Coyne et Bellier que prestará en las obras de terminación del vertedero del embalse Paloma)

FF. 1.103.000,00
(US\$ 136.000,00) 31.8.85

(Para pagar asesoría técnica que prestará la firma David K. Todd Consulting Engineers Inc. relacionada con el abastecimiento de agua que requeriría una eventual explotación del Mineral de Cobre "La Escondida")

US\$ 150.000,00 30.6.84

Televisión Nacional de Chile
(Para pagar material televisivo a ABC Pictures International)

US\$ 388.120,40 Solic. Giro

Empresa Nacional de Minería
(Para pagar mercadería ingresada bajo el régimen de Almacén Particular de Exportación según las declaraciones N°s. 1595-1596-1844 y 1845, a fin de ser maquilada y reexportada como cobre, oro y plata fina)

US\$ 1.023.619,78 30 dfas

(Para pagar a Instituto de Seguros del Estado, 4ta. cuota de seguro de 5 cascos aéreos, responsabilidad civil, pasajeros y equipaje)

US\$ 34.954,36 Solic. Giro

(Para pagar a Through Transport Mutual Insurance Asociaton Ltd., seguro de riesgos propios de la navegación, transportes, carga y descarga, almacenaje y estiba de la nave)

US\$ 17.500,00 Solic. Giro

(Para pagar a Lyon Traill Attenborough Ltd., 1ra. y 2da. cuota de seguro de 1 casco de nave y maquinarias)

US\$ 29.972,25 Solic. Giro

2

(Para pagar a Ravenscroft Shipping Ltd./Lyon Trall Attenborough Ltd., 1ra. y 2da. cuota de seguro de 3 cascos de naves y maquinarias)	US\$	296.973,15	Solic. Giro
(Para pagar a [redacted] seguro de 1 casco de nave y maquinarias)	US\$	43.120,98	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes (Para pagar a Exxon International Co. por análisis de muestras de petróleo crudo, incluido en presupuesto de 1984 en el rubro Asesorías Extranjeras y aprobado por la Comisión de Energía)	US\$	77.500,00	Solic. Giro
(Para pagar a Reed Stenhouse Inc. of California, 1ra. cuota de seguro por contaminación que pueda producir la nave Dolores por el transporte de combustible en el territorio nacional)	US\$	22.055,20	Solic. Giro
(Para pagar a Consorcio Nacional de Seguros S.A., 2da. cuota de seguro equivalente al 25% del valor de cada nave, por 42 cascos pesqueros, maquinarias y elementos de pesca)	US\$	29.124,88	Solic. Giro
(Para pagar a Cfa. de Seguros Cruz del Sur S.A., 3ra. cuota de seguro equivalente al 75% del valor de cada nave, por 42 cascos pesqueros, maquinarias e implementos de pesca)	US\$	80.657,00	Solic. Giro
(Para pagar a Cfa. de Seguros Cruz del Sur S.A., 3ra. cuota de seguro de 10 cascos pesqueros, maquinarias y redes)	US\$	27.242,00	Solic. Giro
(Para pagar suscripción y compra de libros para su biblioteca)	US\$	116.208,20	Solic. Giro
(Para pagar gastos de mantención de su Oficina de Nueva York, por el período enero a junio de 1984)	US\$	271.660,00	30.6.84

h

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

1565-21-840419 - [redacted] - Comisión de Garantía -
Memorándum N° 049 de la Dirección de Operaciones

El Director de Operaciones informó que el Commodity Credit Corporation (C.C.C) ha aprobado para el año 1984, la compra de cereales en Estados Unidos amparados en el denominado Export Credit Sales Program (GSM - 102). Para acogerse a este programa el Commodity Credit Corporation (C.C.C) ha autorizado la participación del [redacted] entidad que deberá emitir las cartas de crédito necesarias para el pago de los proveedores norteamericanos de granos.

Hizo presente el señor Silva que las bases sobre las cuales se propone operar la mencionada garantía son similares a las del año pasado en lo que se refiere a requisitos básicos de operación de programa, traspaso de la facilidad a los bancos comerciales, entrega de divisas por el Banco Central y emisión de pagarés y que es necesario conceder la respectiva autorización de este Organismo.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento de la asignación de garantías a la República de Chile, por el Commodity Credit Corporation (C.C.C.) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, por un valor de US\$ 75.000.000.-, bajo el programa denominado GSM 102, destinadas a caucionar el financiamiento del 98% del valor FOB de embarques de trigo de origen estadounidense hasta 3 años plazo, como asimismo, hasta una tasa de interés del 8% anual.
- 2.- Para los efectos de realizar operaciones de importación al amparo de estas garantías, el [redacted] obtendrá financiamientos hasta por los montos señalados precedentemente, los cuales podrá traspasar total o parcialmente a bancos comerciales chilenos, quienes estarán autorizados para abrir cartas de crédito domésticas a 120 días plazo en moneda extranjera a favor de éste, destinadas a caucionar el pago del valor de la operación de importación, a su vencimiento.
- 3.- El [redacted] con el producto de las recuperaciones de estos créditos, deberá adquirir pagarés emitidos por el Banco Central de Chile nominativos en dólares de los Estados Unidos de América, con las mismas características financieras y plazos de las obligaciones contratadas por éste en el exterior, por el período comprendido desde la fecha en que se produzca la negociación de la carta de crédito doméstica y la fecha en que el [redacted] deba efectuar el pago al exterior a la empresa bancaria acreedora.

La adquisición del pagaré deberá realizarse a los 120 días o al día hábil anterior a la fecha de embarque de la operación de importación.

- 4.- No obstante lo anterior, el importador podrá acogerse a lo dispuesto en el N° 7 del Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación.
- 5.- Autorizar al [] o [] o [] para pagar la Comisión de Garantía que los exportadores americanos de cereales, registrados en el Programa del Commodity Credit Corporation (C.C.C.) para el año 1984, tomen en dicha institución y que será equivalente a un 0,692% del 98% del valor FOB de las mercaderías que se exporten a Chile bajo el Programa GSM 102.
El [] [] [] [] efectuará el pago aludido una vez que dichos exportadores o sus representantes en Chile le acrediten fehacientemente haber realizado el pago de la mencionada garantía al C.C.C. y se haya verificado correctamente el embarque de la mercadería.
- 6.- Los pagarés señalados en el presente acuerdo serán emitidos por el valor FOB de la mercadería en puerto de U.S.A. y la tasa de interés que él contemple incluirá, además de lo señalado en el número 3, el costo que representa para el [] [] [] el desembolso por concepto de pago de la Comisión de Garantía citada. Por lo tanto, el valor del flete, seguro o cualquier otro gasto generado directamente con la operación de importación, deberá pagarse independientemente al momento en que el importador adquiera las divisas respectivas, con cargo al Informe de Importación.
- 7.- Los pagarés citados anteriormente podrán ser adquiridos en casos previamente calificados, mediante endoso por parte del [] [] [] del crédito otorgado por él a los bancos comerciales.
- 8.- El pago al exterior del valor FOB mencionado precedentemente se efectuará con el producto del rescate de los pagarés emitidos por este Banco Central, a los respectivos vencimientos.
- 9.- Los créditos materia de este acuerdo no estarán afectos a los depósitos a que se refiere el Título IV del Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras.
- 10.- Las condiciones financieras que el [] o [] o [] establezca deberán ser iguales para todos los bancos comerciales usuarios de este crédito.
- 11.- Facultar a la Dirección de Operaciones para establecer las normas que sean necesarias para implementar el presente acuerdo.

1565-22-840419 - [] [] [] [] - Acceso al mercado de divisas - Autoriza devolución de depósitos obligatorios - Memorandum N° 054 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el Director de Operaciones informó que la [] [] [] [] ha solicitado el acceso al mercado de divisas con el objeto de pagar al Citibank, de Panamá la suma de US\$ 544.164,89 que le adeuda con motivo del pago que éste, a su vez, y por cuenta de la peticionaria, efectuó al Banco Andino de Panamá, con motivo de la cesión de dos créditos que se realizó entre ambas instituciones .

Al respecto, indicó que el Banco Andino otorgó a la [redacted] C [redacted] d C [redacted] S [redacted] dos créditos que se registraron en este Banco Central, al amparo de las normas del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales bajo los N°s 012779 y 016996 de fechas 14 de agosto de 1979 y 30 de septiembre de 1982, y por las sumas de US\$ 2.000.000 y US\$ 667.000, respectivamente.

Con motivo de diversas negociaciones habidas entre las partes, éstas, por convenio privado celebrado en Santiago con fecha 11 de marzo de 1983 convinieron en que el [redacted] cedía tales créditos a [redacted] en la suma de US\$ 544.164,89 más el total de los depósitos que correspondieran a esos créditos (al 11.3.83 US\$ 200.100 y US\$ 33.350 respectivamente) y más una parte de lo que recuperara de la cartera de créditos que, a su vez, había cedido [redacted] al peticionario.

Cabe hacer presente que el crédito por US\$ 2.000.000 se encontraba reducido, a la fecha de la cesión, a la suma de US\$ 1.334.000.-.

Con el pago de las prestaciones aludidas, se daban por cumplidas las deudas de [redacted] para con el [redacted]. De este modo de un total de créditos de US\$ 2.001.000 se pagaban US\$ 777.614,89 más el porcentaje de recuperación de cartera antes señalado.

Con el objeto de pagar el precio de la cesión, [redacted] s d [redacted] obtuvo del Citibank de Panamá un crédito por la suma de US\$ 544.164,89 que es la cantidad por la cual solicita hoy el acceso al mercado de divisas.

Por otra parte, solicita la devolución de los depósitos que se debieron constituir con motivo de los referidos créditos y que se encuentran registrados a nombre de [redacted] pero cedidos, a su vez, a [redacted] y su posterior remesa al Banco Andino .

Hizo presente el señor Silva que todos los actos antes referidos, ésto es, la cesión de ambos créditos y sus respectivos depósitos obligatorios, y el nuevo préstamo del Citibank de Panamá a [redacted] no cuentan con la previa autorización de este Banco Central.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a la [redacted] el acceso al mercado de divisas con el objeto de pagar al Citibank de Panamá la suma de US\$ 544.164,89, que le adeuda con motivo del pago que éste, a su vez y por cuenta de dicha sociedad hiciera al [redacted]. Tal pago se efectuó con motivo de la cesión de dos créditos externos efectuada entre el [redacted] y que dicha institución bancaria había otorgado inicialmente a la [redacted]. Los mencionados créditos externos corresponden a los N°s 12779 y 16996, ingresados al amparo del Artículo 14 de la Ley de Cambios Internacionales.
- 2.- Autorizar la devolución de los depósitos obligatorios correspondientes a dichos créditos, por US\$ 200.100.- y US\$ 33.350.- respectivamente, que se remesarán al [redacted] y que se encuentran registrados a nombre de [redacted].

3.- Las remesas de divisas autorizadas precedentemente, deberán sujetarse a las normas vigentes sobre reprogramación de la deuda externa que ha establecido este Banco Central.

1565-23-840419 - [redacted] - Castigo con cargo a sus reservas en moneda extranjera de suma que indica - Memorándum N° 055 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones se refirió a una petición del [redacted] en la que solicita autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera hasta la suma de US\$ 626.157,06 correspondiente a operaciones que no tienen acceso al mercado de divisas. Hizo presente que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dió su conformidad para esta operación.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera hasta la suma de US\$ 626.157,06, correspondiente a una serie de operaciones que no tienen acceso al mercado de divisas.

Para formalizar lo anterior, el [redacted] deberá dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652 de 14 de diciembre de 1979 y Capítulo III, número 9, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", adjuntando a las respectivas planillas copia de esta autorización.

La presente autorización tiene validez de 30 días.

1565-24-840419 - Modifica Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación - Memorándum N° 056 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva propuso modificar el Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación a fin de implementar el uso de un formulario especial, diseñado en conjunto con la Dirección Nacional de Aduanas.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación:

1.- Agregar el siguiente numeral 2.9 al número 2:

"2.9 Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional: Es el instrumento de carácter especial para adquirir divisas en el mercado bancario, en conformidad a lo dispuesto en el número 11 de este Capítulo."

2.- Reemplazar el número 11, por el siguiente:

"11.- Para comprar divisas en el mercado bancario, en el caso de ventas de mercaderías en moneda nacional hasta por el equivalente de US\$ 1.500.- realizadas en conformidad a las normas impartidas por la Dirección Nacional de Aduanas con el visto bueno del Servicio de Impuestos Internos, deberá contarse con Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional emitida por el Banco Central de Chile, debidamente cumplida por el Servicio de Aduanas. (Anexos N°s. 9 y 10 de este Capítulo).

11.1 Para solicitar la emisión a este Banco Central de Chile de la Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional antes señalada, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

11.1.1 Que a cada Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional se acompañen los ejemplares correspondientes de las facturas y/o boletas emitidas en moneda nacional, con el detalle de sus números, fechas y valores CIF Aduana en moneda extranjera. No podrá adjuntarse a una Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional, facturas y/o boletas cuyos valores CIF Aduana estén expresados en distintas monedas extranjeras.

11.1.2 Que las facturas y/o boletas simplificadas que se adjunten a la Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional no hayan sido emitidas con más de 30 días de anticipación a la fecha de cumplimiento del Servicio de Aduanas.

11.1.3 Que en el ejemplar de la factura y/o boleta se indique el valor CIF Aduana de la mercadería.

11.2 Se faculta a las empresas bancarias para vender divisas a los Usuarios de Zonas Francas con el objeto de que cubran el valor CIF Aduana de las mercaderías que se señala en la correspondiente Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional, más un 30% sobre dicho valor.

11.3 Las Solicitudes Registro por Ventas en Moneda Nacional son intransferibles, no admiten modificación alguna en sus declaraciones, y para su emisión deberán estar consignados en ellas los siguientes datos:

- Nombre o razón social completo del Usuario de Zona Franca, su Rol Unico Tributario y su dirección.
- Detalle de los números y fechas de las Facturas y/o Boletas.
- Valor CIF Aduana de las mercaderías.
- Valor Venta en \$ (pesos)

- Los demás datos que requieran ser consignados, según se indica en el formulario.

11.4 Las Solicitudes Registro por Ventas en Moneda Nacional, a que se refiere este número, deberán ser presentadas al Banco Central de Chile por intermedio de una empresa bancaria.

11.5 Las operaciones de importación a que se refiere el presente número, deberán atenerse, en todo lo demás, al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, en lo que corresponda."

1565-25-840419 - [redacted] - Acceso al mercado de divisas para pagar 15% de asesoría técnica que prestará la firma Sandock Austral Ltd. - Memorándum N° 057 de la Dirección de Operaciones.

Finalmente, el Director de Operaciones se refirió a una presentación de la [redacted] en la que solicita se le otorgue acceso al mercado de divisas con el objeto de adquirir hasta la suma de US\$ 1.911.150.-, que corresponde al 15% de un contrato de asesoría técnica con la empresa Sandock Austral Ltd. por un monto, a suma alzada, de US\$ 12.801.000.- para la construcción y explotación de un astillero en Punta Arenas.

El 85% restante para el financiamiento de esta obra, será cancelado con un crédito que le otorgó Industrial Development Corporation of South Africa Ltd., por un monto de US\$ 10.889.850.- el cual se encuentra registrado en este Banco Central y que será ingresado a través del Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

Como información adicional, agregó que la [redacted], está formada por [redacted] y la firma Sudafricana Sandock Austral Ltd.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [redacted] para adquirir en el mercado de divisas hasta la suma de US\$ 1.911.150.- para pagar el 15% de la asesoría técnica que prestará la firma Sandock Austral Ltd., en la construcción del astillero.

Si [redacted] recibe divisas por este concepto, éstas deben ser liquidadas en el mercado bancario y comunicadas a este Banco Central de Chile.

Para formalizar lo anterior, deberán presentar copia de esta autorización y comprobante de pago de impuesto en el Departamento de Cambios de este Banco Central de Chile, lo que se registrará bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del Sector Privado".

Esta autorización tiene una validez de 30 días.

R

1565-26-840419 - Simpson Thacher & Bartlett y Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton - Pago de honorarios - Memorándum N° 1141 de la Dirección Internacional.

A continuación, el Director Internacional recordó que los acuerdos logrados con la comunidad bancaria internacional en 1983, involucran un programa financiero de tres etapas:

- Reestructuración de las amortizaciones 1983 - 1984 de la deuda externa de Chile por un monto aproximado a los US\$ 3.500 millones.
- Asegurar el financiamiento de nuestro comercio exterior, contándose hasta la fecha con compromisos por US\$ 1.700 millones aproximadamente, a través de un acuerdo denominado "facilidad crediticia comercial".
- Obtención de nuevos recursos en divisas para 1983 y 1984 (US\$ 1.300 millones y US\$ 780 millones respectivamente).

Para el desarrollo de estos acuerdos el Advisory Committee ha utilizado la asesoría legal de la firma Simpson Thacher & Bartlett y el Banco Central la de la firma Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, las cuales en conjunto con ese Committee y el Banco están trabajando en la concreción de los mismos.

Acorde a lo establecido en la Sección 12.05 del contrato de crédito del 28 de julio de 1983, corresponde reembolsar al Manufacturers Hanover Trust Co. para que éste a su vez pague a la firma Simpson Thacher & Bartlett los servicios prestados entre el 1° de septiembre 1983 y el 31 de enero de 1984, ascendentes a US\$ 374.898,26, y por otra parte, pagar a la firma Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton los correspondientes al cuarto trimestre de 1983 por valor de US\$ 210.894,03.

El Comité Ejecutivo acordó reembolsar al Manufacturers Hanover Trust Co. la suma de US\$ 374.898,26 por concepto de gastos legales efectuados por la firma Simpson, Thacher & Bartlett.

Asimismo, se acordó pagar a la firma Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton la suma de US\$ 210.894,03 que corresponden a US\$ 195.000.- por concepto de honorarios relativos a la asesoría legal efectuada al Banco Central dentro del programa financiero negociado con la Comunidad Bancaria Internacional y US\$ 15.894,03 correspondiente a reembolso de gastos. Estos montos serán cancelados por la Dirección Administrativa.

Las cifras señaladas precedentemente no consideran impuestos.

Se suplementa el Presupuesto de Gastos en moneda extranjera en las sumas citadas.

1565-27-840419 - Aumento de márgenes para colocación de depósitos en bancos extranjeros que indica - Memorándum N° 1142 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés manifestó que dado el aumento que se ha producido en los últimos meses de las reservas internacionales, los márgenes autorizados por el Comité de Reservas Internacionales y Finan

ciamiento Externo, para la colocación de depósitos en bancos extranjeros y con los cuales se está operando, han quedado insuficientes, con lo cual se ha visto necesario efectuar un ajuste parcial previo a una revisión global a realizarse en el próximo Comité de Reservas

Considerando que la última revisión global de límites se efectuó en octubre pasado aprobándose una lista de 49 bancos con márgenes entre US\$ 80 y US\$ 2 millones, se solicita la aprobación del Comité Ejecutivo para aumentar el margen de algunos bancos.

El Comité Ejecutivo acordó aumentar los márgenes establecidos por el Comité de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo en su Sesión N° 16 del 14 de octubre de 1983, para colocación de depósitos en los siguientes bancos:

[REDACTED]	de US\$ 60 a	US\$ 80 millones
[REDACTED]	de US\$ 60 a	US\$ 80 millones
[REDACTED]	de US\$ 60 a	US\$ 80 millones
[REDACTED]	de US\$ 60 a	US\$ 80 millones
[REDACTED]	de US\$ 60 a	US\$ 80 millones
[REDACTED]	de US\$ 60 a	US\$ 80 millones
[REDACTED]	de US\$ 60 a	US\$ 80 millones
[REDACTED]	de US\$ 40 a	US\$ 60 millones
[REDACTED]	de US\$ 20 a	US\$ 40 millones
[REDACTED]	de US\$ 20 a	US\$ 40 millones

1565-28-840419 - Línea de Crédito Ordinaria con el Banco Central del Ecuador otorgada bajo el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos.

El Director Internacional informó que por télex de fecha 28 de marzo de 1984 el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador, dirigido al señor Presidente de este Banco Central, ha solicitado elevar el monto de la Línea de Crédito Ordinaria vigente entre ambos países y que ampara las operaciones del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, de US\$ 3.000.000.- a US\$ 10.000.000.-, manteniendo el margen adicional del 20%.

Las razones que fundamentan esta petición del Banco Central del Ecuador, dicen relación con el incremento observado en las operaciones canalizadas a través de este mecanismo de pagos, así como también, a las recomendaciones formuladas por el Consejo de Asuntos Financieros y Monetarios de ALADI, tendientes a que los Bancos Centrales revisen periódicamente sus líneas de crédito acordadas, con el fin de adecuarlas a los volúmenes de pago, evitando en consecuencia las remesas extraordinarias.

Se ha procedido a analizar el comportamiento de los pagos en los últimos dos períodos de compensación y lo transcurrido en los primeros meses de este año (1er. cuatrimestre), pudiendo observarse lo siguiente:

2° Cuatrimestre 1983

Nuestras exportaciones	US\$	7.508.942,14
Nuestras importaciones	US\$	2.633.924,80
<hr/>		
Saldo a favor Chile	US\$	4.875.017,34
Línea excedida en	US\$	1.875.017,34

3er. Cuatrimestre 1983

Nuestras exportaciones	US\$	10.049.686,26
Nuestras importaciones	US\$	2.344.197,96
<hr/>		
Saldo a favor Chile	US\$	7.705.488,30
Línea excedida en	US\$	4.705.488,30

1° Enero al 5 abril 1984

Nuestras exportaciones	Cifras	US\$	13.241.095,47
Nuestras importaciones		US\$	1.906.800,73
<hr/>			
Saldo a favor Chile		US\$	11.334.294,74
Línea excedida en		US\$	8.334.294,74

Los antecedentes citados permiten establecer que en las dos últimas compensaciones de 1983 y en evolución observada en lo transcurrido a la fecha del primer cuatrimestre de 1984, en los tres casos ha sido excedida, y en forma creciente, la línea de crédito bilateral existente, dando origen, al menos en las dos últimas situaciones, a remesas extraordinarias de US\$ 3,6 millones en la tercera compensación de 1983, y de US\$ 8,3 millones en lo transcurrido del presente año.

Teniendo presente que las líneas de crédito deben guardar relación con el intercambio bilateral y con el volumen de pago que se canalice a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, se desprende que la petición del Banco Central del Ecuador parecería razonable en su fundamento, como también, en el monto propuesto, y debería ser atendida por este Banco Central.

El Comité Ejecutivo acordó aumentar de US\$ 3,0 millones a US\$ 10,0 millones manteniendo el margen adicional del 20%, el monto de la línea de crédito ordinaria con el Banco Central del Ecuador otorgada bajo el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, autorizada el 25 de agosto de 1976 (Sesión N° 1.096 del Comité Ejecutivo).

El nuevo monto de la línea de crédito rige a contar del inicio del segundo período de compensación cuatrimestral de 1984.

Inclusos: Anexo Acuerdo N° 1565-11-840419
Anexo Acuerdo N° 1565-12-840419
Anexo Acuerdo N° 1565-13-840419

1565-29-840419 - Comisiones de servicios en el exterior.

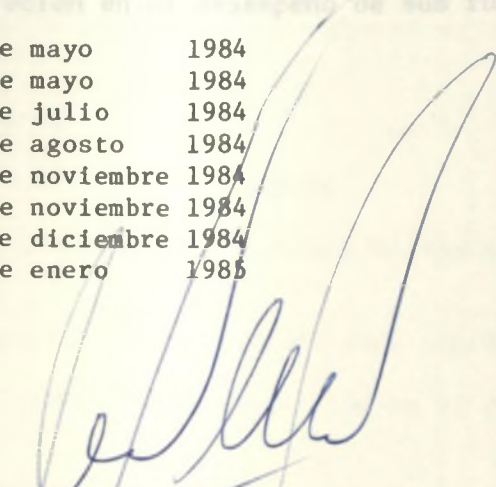
El Comité Ejecutivo acordó ratificar las siguientes comisiones de servicios en el exterior:

Señores Hernán Felipe Errázuriz Correa (Autorización N° 24), Francisco Garcés Garrido (Autorización N° 23), Fernando Escobar Cerda (Autorización N° 21) y Luis Arturo Fuenzalida, Asesor del Ministro de Hacienda (Autorización N° 22), quienes viajaron el 10 de abril de 1984 a Estados Unidos, para asistir a reunión con el Fondo Monetario Internacional.


1565-30-840419 - Fuerza Aérea de Chile - Reprogramación crédito por US\$ 100.000.000.- - Memorándum s/n. de la Dirección de Operaciones.

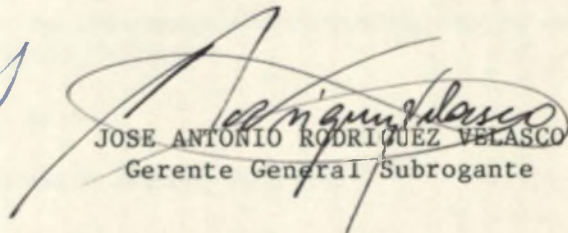
El Comité Ejecutivo acordó autorizar que los vencimientos pactados para el año 1984, del crédito por US\$ 100.000.000.- autorizado por Acuerdo N° 1268-15-790425 y que alcanzan aproximadamente a US\$ 27.226.000.-, se paguen de acuerdo al siguiente calendario, sugerido por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Chile, Dirección de Finanzas, División Administración Financiera:

		<u>Cifras en US\$ miles</u>
2 de mayo	1984	US\$ 2.000.-
30 de mayo	1984	US\$ 2.000.-
31 de julio	1984	US\$ 3.000.-
15 de agosto	1984	US\$ 2.000.-
2 de noviembre	1984	US\$ 3.000.-
30 de noviembre	1984	US\$ 2.226.-
30 de diciembre	1984	US\$ 4.000.-
30 de enero	1985	US\$ 9.000.-


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante

Inclusos: Anexo Acuerdo N° 1565-11-840419
Anexos Acuerdo N° 1565-12-840419
Anexo Acuerdo N° 1565-13-840419

REQUISITOS DE CARGO

ABOGADO D.

UNIDAD : GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CARGO : JEFE DEPARTAMENTO EVALUACION FINANCIERA

REQUISITOS DE CARGO

ABOGADO C.

Título de abogado.

- Título de Ingeniero Comercial o Contador Auditor
- Permanencia superior a cuatro años en el ejercicio de su profesión, de preferencia en el área bancaria.
- Haber ocupado cargo de Jefatura
- Discreción en el desempeño de sus funciones.

ABOGADO B.

Título de abogado.

Permanencia superior a seis meses en el ejercicio de su profesión, de preferencia en el área bancaria.

Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

Discreción y dedicación en el desarrollo de sus funciones.

ABOGADO A.

Título de abogado.

Permanencia superior a seis meses en el ejercicio de su profesión, de preferencia en el área bancaria.

Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

Discreción y dedicación en el desarrollo de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

ABOGADO D.

- Permanencia superior a cuatro años como Abogado C en el Banco Central, o en su defecto, permanencia superior a seis años en el ejercicio de su profesión, de preferencia en instituciones bancarias.
- Ascendiente profesional y personal para dirigir técnicamente a un grupo de profesionales en proyectos específicos.
- Capacidad de síntesis y de expresión oral y escrita.
- Probidad y discreción en el desarrollo de sus funciones.

ABOGADO C.

- Título de Abogado.
- Permanencia superior a dos años como Abogado B o en su defecto, permanencia superior a tres años en el ejercicio de su profesión, de preferencia en instituciones bancarias o financieras.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Probidad y discreción en el desarrollo de sus funciones.

ABOGADO B.

- Título de Abogado.
- Permanencia superior a seis meses en el ejercicio de su profesión, y especialización.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Probidad y discreción en el desarrollo de sus funciones.

ABOGADO A.

- Egresado de Abogado.
- Excelente promedio de notas en los ramos relacionados con la especialidad requerida por el Banco Central.
- No es necesario experiencia previa.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

REQUISITOS DE CARGO

ANALISTA ECONOMICO "D"

- Título de Ingeniero Comercial con especialización en Economía.
- Permanencia superior a cuatro años como Analista Económico C, de preferencia dentro del Banco Central o en su defecto permanencia superior a seis años en el ejercicio de su profesión, desarrollando actividades directamente relacionadas con el cargo.
- Ascendiente profesional y personal para dirigir técnicamente a grupo de profesionales en proyectos específicos.
- Capacidad de síntesis y de expresión oral y escrita.

ANALISTA ECONOMICO "C"

- Título de Ingeniero Comercial con especialización en Economía.
- Permanencia superior a dos años como Analista Económico B, de preferencia en el Banco, o en su defecto superior, a tres años en el ejercicio de su profesión, desarrollando actividades relacionadas con las funciones del cargo y su especialización.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

ANALISTA ECONOMICO "B"

- Título de Ingeniero Comercial con especialización en Economía.
- Permanencia superior a seis meses en el ejercicio de su profesión y especialización.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

ANALISTA ECONOMICO "A"

- Egresado de Ingeniería Comercial con especialización en Economía.
- Excelente promedio de notas en los ramos relacionados con su especialización y actividades del cargo al que postula.
- No requiere experiencia previa.

REQUISITOS DE CARGO

ANALISTA ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS D.

ANALISTA FINANCIERO D.

- Título de Ingeniero Comercial o Contador Auditor.
- Permanencia superior a cuatro años como Analista Financiero C o en su defecto, permanencia superior a seis años en el ejercicio de su profesión, desarrollando funciones directamente relacionadas con el cargo.
- Ascendiente profesional y personal para dirigir técnicamente a grupo de profesionales en proyectos específicos.
- Capacidad de síntesis y de expresión oral y escrita.

ANALISTA FINANCIERO C.

- Título de Ingeniero Comercial o Contador Auditor.
- Permanencia superior a dos años como Analista Financiero B, o en su defecto, permanencia superior a tres años en el ejercicio de su profesión, desarrollando actividades directamente relacionadas con el cargo.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Discreción en el desempeño de sus actividades.

ANALISTA FINANCIERO B.

- Título Ingeniero Comercial o Contador Auditor.
- Permanencia superior a un año en el ejercicio de su profesión, desarrollando actividades directamente relacionadas con el cargo.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Discreción en el desempeño de sus actividades.

ANALISTA FINANCIERO A.

- Egresado de Ingeniero Comercial o Contador Auditor.
- No requiere experiencia previa.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Discreción en el desempeño de sus actividades.

ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS D. REQUISITOS DE CARGO

ANALISTA ORGANIZACION Y METODOS D.

- Título de Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial u otra profesión universitaria equivalente.
- Permanencia superior a cuatro años como Analista Organización y Métodos C o en su defecto, permanencia superior a seis años en el ejercicio de su profesión, desarrollando actividades directamente relacionadas con el cargo y con análisis de sistemas.
- Ascendiente profesional y personal para dirigir técnicamente a grupo de profesionales en proyectos específicos.
- Capacidad de síntesis y de expresión oral y escrita.

ANALISTA ORGANIZACION Y METODOS C.

- Título de Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial u otra profesión universitaria equivalente.
- Permanencia superior a dos años como Analista de Organización y Métodos B, o en su defecto, permanencia superior a tres años en el ejercicio de su profesión, desarrollando actividades directamente relacionadas con el cargo.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Discreción en el desempeño de sus actividades

ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS B

- Título de Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial u otra profesión universitaria compatible con el cargo.
- Permanencia superior a un año en el ejercicio de su profesión, desarrollando actividades directamente relacionadas con el cargo.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Discreción en el desempeño de sus actividades.

ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS A

- Egresado de Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial u otra profesión universitaria compatible con el cargo.
- NO requiere experiencia anterior.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

Formación superior a cuatro años como Analista de Organización y Métodos con una experiencia superior a seis meses en el desarrollo de actividades de Analista de Organización y Métodos en empresas de alta complejidad, de preferencia en el sector bancario.

Experiencia profesional y personal para dirigir y supervisar a grupos de profesionales en proyectos específicos.

Capacidad de síntesis y de expresión oral y escrita.

Interés en el desarrollo de sus actividades.

Requisitos B:

Título de Ingeniero con estudios adicionales de Maestría y/o Doctorado en Programación.

Formación superior a dos años como Analista de Organización y Métodos, superior a tres años en el desarrollo de actividades de Analista de Organización y Métodos en empresas bancarias.

Experiencia de cargo para programar y supervisar proyectos específicos.

Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

Interés en el desarrollo de sus actividades.

Requisitos C:

Título de Ingeniero o de profesional con estudios de Maestría y/o Doctorado en Programación.

Formación superior a un año en el desarrollo de actividades de Analista de Organización y Métodos con una experiencia superior a seis meses en el desarrollo de actividades de Analista de Organización y Métodos en empresas bancarias.

Experiencia de cargo en el desarrollo de actividades de Analista de Organización y Métodos, superior a dos años en el desarrollo de actividades de Analista de Organización y Métodos en empresas bancarias.

Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

Interés en el desarrollo de sus actividades.

REQUISITOS DE CARGO

ANALISTA PROGRAMADOR D.

- Título de Ingeniero con estudios adicionales de Analista de Sistemas y de Programación.
- Permanencia superior a cuatro años como Analista Programador C o en su defecto permanencia superior a seis años en el ejercicio profesional desarrollando actividades de Analista de Sistemas en empresas de cierta magnitud, de preferencia en instituciones bancarias.
- Ascendiente profesional y personal para dirigir técnicamente a grupo de profesionales en proyectos específicos.
- Capacidad de síntesis y de expresión oral y escrita.
- Discreción en el desarrollo de sus actividades.

ANALISTA PROGRAMADOR C.

- Título de Ingeniero con estudios adicionales de Analista de Sistemas y de Programación.
- Permanencia superior a dos años como Analista Programador B o en su defecto, superior a tres años en el ejercicio profesional desarrollando actividades de Analista de Sistemas, de preferencia en instituciones bancarias.
- Condiciones de mando para programar y supervisar a sus subordinados.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Discreción en el desarrollo de sus actividades.

ANALISTA PROGRAMADOR B.

- Título de Ingeniero o de profesional universitario equivalente, con estudios adicionales de programación.
- Permanencia superior a un año en el ejercicio profesional en actividades relacionadas con el cargo, de preferencia en instituciones bancarias.
- En el caso de poseer un título nivel Técnico Universitario de carrera referida a Analista de Sistemas o Programación, se requerirá una experiencia superior a los tres años en el ejercicio profesional de estas actividades.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Discreción en el desarrollo de sus actividades.

ANALISTA PROGRAMADOR A.

REQUISITOS DEL CARGO

- Egresado de Ingeniero Civil o de Ejecución en Computación o profesional universitario nivel Técnico Titulado, con conocimientos de lenguajes de Programación.
- No se requiere experiencia previa.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

ANALISTA DE NEGOCIOS EXTERIOR B

- Titulado de Ingeniero de acuerdo a la especialidad requerida por el cargo.
- Formación superior a un año en actividades profesionales relacionadas con las funciones del cargo al que postula.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Capacidad en el desempeño de sus funciones.

ANALISTA DE NEGOCIOS EXTERIOR A

- Egresado de Ingeniero en la especialidad requerida por el cargo.
- No requiere experiencia previa.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

REQUISITOS DE CARGO

ANALISTA DE COMERCIO EXTERIOR C

- Título de Ingeniero de acuerdo a la especialidad requerida por el cargo.
- Permanencia superior a tres años como Analista de Comercio Exterior B. En el caso de selección externa, requiere una experiencia superior a cuatro años en el ejercicio profesional de actividades relacionadas con el cargo.
- Discreción en el desempeño de sus funciones.

ANALISTA DE COMERCIO EXTERIOR B

- Título de Ingeniero de acuerdo a la especialidad requerida por el cargo.
- Permanencia superior a un año en actividades profesionales relacionadas con las funciones del cargo al que postula.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Discreción en el desempeño de sus funciones.

ANALISTA DE COMERCIO EXTERIOR A

- Egresado de Ingeniero en la especialidad requerida por el cargo.
- No requiere experiencia previa.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

P

REQUISITOS DE CARGO

INSPECTOR C.

- Título de Contador Auditor, Ingeniero Comercial o profesional universitario titulado en especialidades afines a la función auditoría.
- Permanencia superior a tres años como Inspector B del Banco, o en su defecto, superior a cuatro años en el desempeño de actividades profesionales relacionadas con las funciones del cargo. Si fuera selección externa, deberán tener una experiencia superior a tres años en auditoría interna o externa, de preferencia en el área bancaria.
- Condiciones de mando para dirigir y controlar el trabajo de un grupo de profesionales.
- Probidad y discreción comprobada en sus actuaciones laborales y personales.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

INSPECTOR B.

- Título de Contador Auditor, Ingeniero Comercial o profesional universitario titulado afin a la función auditoría.
- Permanencia superior a un año en el desempeño de actividades profesionales relacionadas con las funciones del cargo, tales como, procedimientos administrativos y contables, control interno y funciones revisoras en general. Si fuera selección externa, deberá tener una permanencia superior a dos años en auditoría interna o externa, de preferencia en el área bancaria.
- En el caso de no poseer título, se exigirá Licencia Enseñanza Media o equivalente, cursos aprobados de capacitación Nivel I y Nivel II y, permanencia de seis años como Inspector A.
- Probidad y discreción comprobada en sus actuaciones laborales y personales.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.

P

REQUISITOS DE CARGO

INSPECTOR A

- Egresado de Contador Auditor, Ingeniero Comercial o profesional afín con las funciones de auditoría.
- Experiencia previa no necesaria.
- En el caso de no poseer los estudios indicados, se exigirá Licencia de Enseñanza Media o equivalente; cursos aprobados de capacitación Nivel I y II; permanencia en el Banco Central superior a ocho años en el desempeño de funciones administrativas y contables.
- Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
- Probidad comprobada en sus actuaciones laborales y personales.

Título de Técnico Estadístico.

No requiere experiencia.

Facilidad de expresión oral y escrita.

REQUISITOS DE CARGO

TECNICO ESTADISTICO B

- Título de Técnico Estadístico.
- Permanencia superior a dos años en el ejercicio de actividades relacionadas con su profesión.
- Facilidad de expresión oral y escrita.
- Discreción en el desarrollo de sus actividades.

TECNICO ESTADISTICO A

- Título de Técnico Estadístico.
- No requiere experiencia.
- Facilidad de expresión oral y escrita.

REFERENCIA REQUISITOS DE CARGO

OPERADOR MESA DE DINERO B.

- Ingeniero Comercial Titulado.
- Permanencia superior a dos años en el desempeño de actividades profesionales relacionadas con las funciones del cargo.
- Facilidad de trato para establecer y mantener relaciones comerciales adecuadas y para solicitar y recibir información.
- Probidad y discreción en el desarrollo de sus funciones.
- Dominio del idioma inglés, en el caso de operaciones internacionales.

OPERADOR MESA DE DINERO A | desempeño de sus funciones.

- De preferencia Ingeniero Comercial.
- En el caso de no poseer título de Ingeniero Comercial, se exigiría:
 - Licencia Enseñanza Media o equivalente.
 - Cursos aprobados de Capacitación: Nivel I y Nivel II.
 - Permanencia superior a seis años en el Banco, de los cuales dos deberán corresponder a actividades relacionadas con el cargo.
 - Facilidad de trato para establecer y mantener relaciones comerciales adecuadas y para solicitar y recibir información.
 - Probidad y discreción en el desarrollo de sus funciones.
 - Dominio del idioma inglés, en el caso de operaciones internacionales.

ACTA ORDEN DEL DIA A LA SESION N° 1.064 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 1974.

UNIDAD : GERENCIA INTERNACIONAL

CARGO : JEFE DEPTO. ORGANISMOS INTERNACIONALES

REQUISITOS DE CARGO

- Título de Ingeniero Comercial'

Permanencia superior a cuatro años en el desempeño de cargos relacionados con las actividades inherentes a él.

- Haber ocupado cargo de Jefatura.

- Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.

Intervinieron en la reunión los señores Francisco Silva Silva, Director de Operaciones, Renato Párriz Muñoz, Director de Política Monetaria y Félix Rodríguez Vicuña, Gerente de Estudios.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Aceptar las renunciaciones a la Institución, con fecha 30 de abril de 1974, de los señores FRANCISCO SILVA SILVA, Director de Operaciones, RENATO PÁRRIZ MUÑOZ, Director de Política Monetaria y FÉLIX RODRÍGUEZ VICUÑA, Gerente de Estudios.
- 2° Para efectuar el cálculo de la indemnización voluntaria que le corresponde al señor Renato Párriz Muñoz, se nombrará Comisión el tiempo que trabajó a honorarios en la Institución en el mes de noviembre de 1974.

El señor Félix Rodríguez Vicuña agradeció en nombre del Comité Ejecutivo las gestiones realizadas por los señores Francisco Silva, Renato Párriz y Félix Rodríguez durante su permanencia en el Banco, destacando su gran capacidad de trabajo, espíritu de colaboración y lealtad hacia la Institución.